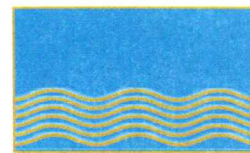




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 105-2022-MPCVZ-ALC

Zorritos; 13 de mayo del 2022

VISTO: Resolución Gerencial N° 246-2021-MPCVZ-GM de fecha 30 de julio del 2021, Solicitud S/N con Reg. N° 4574-2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, Informe N° 200-2022-MPCVZ-GAJ de fecha 20 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; ello concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades-, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la ley referida, señala que es una de las atribuciones del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, según ANTECEDENTES: “Con Solicitud S/N con Reg. N°0401-2021 de fecha 25 de enero de 2021, la Señora Sheila Sofia Añazgo Cum solicita pago de beneficios laborales devengados e indemnización por daños y perjuicios causados por despido arbitrario de su difunto padre quien en vida fue, don Octavio Isidro Añazgo Agüero, al respecto, mediante Resolución Gerencial N°123-2021-MPCVZ-GM de fecha 20 de abril de 2021, se resuelve Declarar IMPROCEDENTE la pretensión de la administrada Sheila Sofia Añazgo Cum, por no contar con legitimidad para obrar, conforme lo determina el artículo VI del Título Preliminar del Código Civil, y, encontrándose prescrito el derecho de acción de la pretensión; en consecuencia, la Administrada, mediante Solicitud S/N con Reg. N°2442-2021 de fecha 17 de mayo de 2021, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución en comento, a fin que la Gerencia Municipal reconsidere su decisión, al respecto, mediante Resolución Gerencial N°246-2021-MPCVZ-GM de fecha 30 de julio de 2021, se declara INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución Gerencial N°123-2021-MPCVZ-GM de fecha 20 de abril de 2021”;

En tal sentido, mediante Solicitud S/N con Reg. N° 4574-2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, la Señora Sheila Sofia Añazgo Cum, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 246-2021-MPCVZ-GM de fecha 30 de julio del 2021, que declara INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N°123-2021-MPCVZ-GM de fecha 20 de abril de 2021, al respecto, la impugnada requiere se admita su Recurso de Apelación y se declare fundada, nula la recurrida, nula la Resolución N°123-2021-MPCVZ-GM y reformándola se declare fundado el petitorio formulado;

Que, según el acto de notificación, la Resolución Gerencial N° 246-2021-MPCVZ-GM de fecha 30 de julio del 2021, se notificó a la Sra. SHEILA SOFIA AÑASGO CUM identificada con DNI N° 42826516 el día 09 de agosto del 2021;

Que, de acuerdo al artículo 220 y artículo 221 del TÚO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General: “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

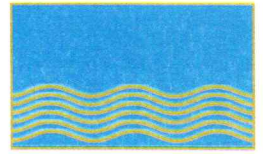
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(2) *continúa la Resolución de Alcaldía N° 105-2022-MPCVZ-ALC*

lo actuado al superior jerárquico; y el escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 124”;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 200-2022-MPCVZ-GAJ, opina lo siguiente: declarar IMPROCEDENTE el RECURSO DE APELACIÓN, formulado por SHEILA SOFIA AÑASGO CUM... contra la Resolución Gerencial N° 246-2021-MPCVZ-GM, en aplicación del numeral 218.2 de la Ley N°27444.

Que, según el análisis del expediente del Recurso de Impugnación contra la Resolución Gerencial N° 246-2021-MPCVZ-GM, se advierte que, el mismo ha sido presentado fuera de plazo; toda vez que a la Sra. SHEILA SOFIA AÑASGO CUM se le notificó la Resolución Gerencial N° 246-2021-MPCVZ-GM el día 09 de agosto del 2021 y el escrito de Recurso de Impugnación con Reg. N° 4574-2021 fue presentado a esta municipalidad el día 02 de septiembre del 2021, diecisiete (17) días hábiles después de haber sido notificada la resolución en comento;

En relación a lo descrito en el párrafo anterior, es preciso indicar que según el Inc. 218.1. del artículo 218° del TÚO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación; asimismo, el Inc. 218.2 del artículo descrito a la letra establece **“El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios”**; en tal sentido, se infiere que el recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 246-2021-MPCVZ-GM fue presentado fuera del plazo, conforme a la normativa expuesta; en consecuencia resulta infundado resolver sobre el fondo del recurso presentado a esta entidad.

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE el RECURSO DE APELACION interpuesto por la Sra. SHEILA SOFIA AÑASGO CUM contra la Resolución Gerencial N° 246-2021-MPCVZ-GM de fecha 30 de julio del 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Dar por agotada la vía administrativa, conforme a lo señalado en el Art. 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas pertinentes de esta Corporación edil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional (<https://municvz.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
Med. Jesús Alberto Luna Ordinola
ALCALDE

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe